

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE MAYO DE 1924

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título.	Desembolsado.	CAMBIOS DE HOY	
Fechas.	o/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1918)		o/o		Fechas.	o/o	ACCIONES		Pesetas.	o/o	o/o	
		<i>Al contado.</i>											
7-5-924	70,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		70,60		7-5-924	573,00	Banco de España.....	500			575,00	
7-5-924	70,60	» E, de 25.000 » »		70,60		7-5-924	245,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			245,00	
7-5-924	70,75	» D, de 12.500 » »		70,70		5-5-924	297,00	Banco Hipotecario de España...	500			300,00	
7-5-924	70,75	» C, de 5.000 » »		70,70		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
7-5-924	70,75	» B, de 2.500 » »		70,70		6-5-924	159,00	Banco Hispano-Americano.....	500	30			
7-5-924	70,75	» A, de 500 » »		70,75		7-5-928	156,00	Banco Español de Crédito.....	250				
7-5-924	70,75	» G, de 100 » »		70,75		7-5-924	375,00	Unión Española de Explosivos...	100			377,00	
7-5-924	70,75	» H, de 200 » »		70,75		7-5-924	80,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500			80,00	
24-3-924	70,50	En diferentes series.....				7-5-924	31,50	carera España... (Ordinarias.	500			31,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				7-5-924	131,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			130,50	
		<i>Estampillado.</i>				7-5-924	342,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			341	Ptas.
7-5-924	86,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		86,15		7-5-924	346,50	Idem Norte de España.....	475			344	id.
7-5-924	86,10	» E, de 12.000 » »		86,75		7-5-924	47,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			50	id.
7-5-924	86,65	» D, de 6.000 » »		86,65				OBLIGACIONES					
7-5-924	86,65	» C, de 4.000 » »		86,60		29-4-924	361,00	Bonos del Banco de España.....	500			365,00	
7-5-924	86,60	» B, de 2.000 » »		86,60		7-5-924	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		89,00	
7-5-924	87,00	» A, de 1.000 » »		87,10		7-5-924	99,50	Idem id. id.....	500	5		100,00	
5-5-924	87,00	» G, de 100 » »				7-5-924	109,00	Idem id. id.....	500	6		109,00	
5-5-924	87,00	» H, de 200 » »				6-5-924	77,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500				
22-4-924	87,00	En diferentes series.....				6-5-924	91,50	Series A.	500	5		91,50	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				5-3-923	80,25	F. C. M. Z. A., Va- » B.	500	4 1/2			
7-5-924	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales				12-3-924	71,25	Madrid a Ariza..... » C.	500	7			
7-5-924	88,50	» D, de 12.500 » »				4-4-924	64,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3			
7-5-924	90,50	» C, de 5.000 » »		90,25		18-3-924	64,25	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3			
6-5-924	90,50	» B, de 2.500 » »		90,50		18-5-925	53,00	Idem Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3			
7-5-924	90,50	» A, de 500 » »		90,50		18-11-920	52,00	Idem Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	3			
18-3-924	90,00	En diferentes series.....				20-1-923	59,00	Idem 5.ª serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Ayuntamiento de Madrid.					
8-5-924	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		95,50		7-5-924	85,00	Obligaciones	500			85,00	
7-5-924	95,45	» E, de 25.000 » »		95,45		7-5-924	96,50	Expropiaciones del Interior.....	500			96,50	
7-5-924	95,45	» D, de 12.500 » »		95,45		7-5-924	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
7-5-924	95,50	» C, de 5.000 » »		95,50		7-5-924	88,50	Idem id. 1918.....	500			88,75	
7-5-924	95,50	» B, de 2.500 » »		95,50		22-2-924	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
7-5-924	95,85	» A, de 500 » »		95,80				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
28-4-924	95,25	En diferentes series.....						4 por 100 perpetuo al contado.....	1.027.700				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Idem fin corriente.....	»				
		EMISIÓN DE 1917						Idem fin próximo.....	»				
30-4-924	95,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales						4 por 100 amortizable.....	20.700				
5-5-924	95,40	» E, de 25.000 » »						5 por 100 amortizable.....	161.000				
5-5-924	95,40	» D, de 12.500 » »						Acciones del Banco de España.....	10.000				
7-5-924	95,60	» C, de 5.000 » »		95,55				Idem del Banco Hipotecario.....	6.000				
7-5-924	95,60	» B, de 2.500 » »		95,60				Idem de la Arrendataria de Tabacos....	2.000				
7-5-924	95,55	» A, de 500 » »		95,60				Azucarera.—Preferentes	50.000				
5-5-924	95,25	En diferentes series.....		95,60				Idem.—Ordinarias	12.500				
				95,60				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	79.500				
				95,60				Idem id. al 6 %.....	80.000				

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 44,50 pesetas por 100 francos.—75.000 a 44,00.

LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 31,60 pesetas una.—2.000 a 31,60

NEW-YORK, a la vista, cheque, 10.000 dollars a 7,25 uno.—5.000 a 7,24.—5.000 a 7,235.

SUBASTAS**GOBERNACION****DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES****CORREOS***Sección 1.ª—Negociado 3.ª*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de La Roda y la de Bañax (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete y Oficina de La Roda, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Junio próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Albacete, el día 7 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 6 de Mayo de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—927

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comandante de la plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. General encargado del despacho del Ministerio de la Guerra, fecha 12 del último mes de Abril, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de las obras para terminar el cerramiento de los edificios ocupados por las Escuelas Superior de Guerra y de Equitación Militar; el de reconstrucción de pisos en la cuadra número 1 de dicha Escuela Superior y el de reparación de la manilera de cristales del picadero de la

misma Escuela y habilitación de un paso sobre la misma, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 23 del presente mes de Mayo, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta todos los días laborables, de las once a las once, desde el día 12 al 22 de dicho mes, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras que asciende a la cantidad total de 42.749,10 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, ascende a 2.137,46 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 57), ley de Protección a la Industria Nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 20 de Diciembre de 1923, cuya copia de la GACETA DE MADRID se ha publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 287, correspondiente al día 28 de Diciembre próximo pasado, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese to-

davía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almaceneros al por mayor como al por menor.

Madrid, 5 de Mayo de 1924.—Antonio Rocha.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha... de... de..., para la ejecución de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de... pesetas... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... a... de... (o pasaporte de extranjería en su caso), y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras procedan (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde se adquiriera los materiales que ha de suministrar).

... de... de...
(Firma y rúbrica del proponente.)

S—900

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del material inútil para el servicio de la Marina, que a continuación se relaciona, que a los veinte días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletines Oficiales* de las pro-

vineas de La Coruña y Vizcaya, contados a partir del que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en la Comisaría del Arsenal el acto de la venta en concurso de proposiciones libres, con arreglo al pliego de condiciones que con este anuncio se remite al diario oficial citado para su publicación íntegra. Arsenal de El Ferrol, 3 de Mayo de 1924.—Simón Fener.

Relación que se cita.

- Un casco de un bote de vapor, de hierro.
- Un gánguil de madera.
- Dos boyas de hierro.
- Cuatro muertos de hierro circulares.
- Una boya de madera.
- Un muerto de madera cuadrado.

Bases generales para un concurso de proposiciones libres dispuestas por Real orden comunicada de 9 de Febrero último para la venta de un bote de vapor con casco de hierro, un gánguil de madera, dos boyas de hierro, cuatro muertos de hierro, una boya de madera y un muerto de madera.

1.º El objeto del concurso es sustituir la venta del material expresado y que se detalla al final de estas bases, que está depositado en el Arsenal de El Ferrol, varado en la dársena de Puerto Chico.

2.º El concurso se celebrará ante la Junta de subastas del Departamento de El Ferrol el día y hora que se señale y que se anunciará en la GACETA DE MADRID y Diarios Oficiales del Ministerio de Marina y provincias de La Coruña y Vizcaya; se publicarán en unión de los anuncios, los pliegos de condiciones.

3.º Las proposiciones podrán presentarse a dicha Junta en el acto del concurso durante un plazo de treinta minutos, que se concederá al efecto. También podrán presentarse en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central, en la Comandancia de Marina de La Coruña y Bilbao y en la Jefatura del Estado Mayor del Departamento de El Ferrol, desde el día en que aparezcan los anuncios en los periódicos oficiales hasta cinco antes del señalado para el concurso.

4.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado; serán enteramente libres, sin sujeción a modelo; estarán extendidas en papel sellado de una pesetas, clase octava, no admitiéndose las que se presenten en papel común con el sello adherido a él, y tendrán debidamente salvada cualquiera enmienda o raspadura. En la proposición se consignará de manera explícita:

- a) Precio en pesetas por el que a riesgo y ventura del estado en que se encuentre el material que se vende se compromete a adquirirlo.
- b) Plazo máximo en el que se compromete a retirar por su cuenta el material adquirido, y que al expirar provoque automáticamente la rescisión del contrato.
- c) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

5.º A la proposición se acompañará también, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, en metálico o valores admisibles por la ley, en concepto de depósito, para garantizar la proposición, la cantidad de 100 pesetas.

6.º Si se hubiesen presentado proposiciones, sobre cuyas ventajas o inconvenientes se ofreciese alguna duda, pedirá la Junta invitar a sus autores a que introduzcan en ellas las modificaciones que aclaren perfectamente aquellas dudas, procediendo entonces a la adjudicación provisional a favor de la proposición que por la Junta de subastas se considere más beneficiosa para los intereses del Estado.

La adjudicación definitiva corresponde al Estado Mayor Central, a donde se remitirá a ese efecto el expediente de subasta.

7.º Dentro de los seis días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva, presentará el adjudicatario el resguardo de la cantidad que en concepto de fianza haya impuesto, en la misma forma que el depósito provisional. Esta fianza, que será del 10 por 100 del importe de la adjudicación, quedará afecta al servicio contratado, como así se hará constar en el resguardo presentado al ser devuelto al adjudicatario.

8.º Si la adjudicación se hiciese en cantidad mayor de 25.000 pesetas procederá al otorgamiento de escritura pública, y a ese efecto se presentará el adjudicatario en la Intendencia del departamento, dentro del plazo de diez días, contados a partir del de la adjudicación definitiva, previa citación del Intendente y constitución de la fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura, o no impusiese la fianza definitiva de que se trata en la base anterior, incurrirá en las responsabilidades que presta la vigente ley de Hacienda pública.

9.º Formalizada la escritura, o una vez impuesta la fianza cuando no proceda el otorgamiento de aquélla, procederá el adjudicatario, dentro de un plazo que no excederá de seis días, y antes de que hubiese empezado a retirar el material objeto del concurso, a entregar en la Habilitación del Arsenal de El Ferrol el importe total en que se hubiese verificado la venta, y retirado el material adquirido y justificado el pago de los gastos que se detallarán en la base siguiente, procederá la devolución de la fianza prestada.

Si en el plazo fijado en su proposición no hubiese retirado el adjudicatario todo o parte del material adquirido, se entenderá que hizo renuncia de él a favor del Estado, con pérdida de la fianza impuesta.

Si para retirar el material adquirido necesitase el adjudicatario algún auxilio por parte de la Marina, podrá solicitarlo del Excmo. Sr. Comandante general del Arsenal, comprometiéndose al abono de su importe según la tarifa vigente al efecto.

10.º Al tiempo de formalizar la es-

critura, si procediese su otorgamiento, o al tiempo de imponer la fianza, en caso contrario, exhibirá el adjudicatario los documentos que acrediten debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, con relación a los asalariados que tenga a su servicio con derecho a retiro obrero.

11.º Por el adjudicatario se exhibirá igualmente en la Comisaría del Arsenal, al tiempo de dar comienzo a la retirada del material adquirido, la documentación que acredite que el personal obrero empleado en esa faena está asegurado con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1900.

12.º Serán de cuenta del adjudicatario: El pago de los anuncios en los periódicos oficiales, los derechos reales que se devenguen, el papel sellado del acta del remate y sus copias, la contribución industrial y demás impuestos establecidos. Asimismo serán de su cuenta los derechos del Notario y gastos de escritura y sus copias, si por la cuantía en que se adjudique el material procediese el otorgamiento de dicho documento.

13.º Se considerarán como parte integrante para este concurso las disposiciones del vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, en lo que sean aplicables, así como las demás disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

14.º Será desechada toda proposición presentada por cualquiera Empresa, Sociedad o Compañía, si a esa proposición no se acompaña certificación expedida por el Director o Gerente, en que conste que de la Empresa, Sociedad o Compañía no forma parte persona alguna de las comprendidas en los puntos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA DE MADRID del día 13 del mismo mes).

Arsenal de El Ferrol, 29 de Marzo de 1924.—El Comisario del Arsenal, Simón Fener.—El Jefe del Negociado de Acopios, Manuel Otero.

Relación y detalle del material.

Un casco de hierro de un bote de vapor, de 8,90 metros de eslora, 2,15 de manga y 1,40 de puntal.

Un gánguil de madera, de 15,60 metros de eslora, 4,60 de manga y 1,70 de puntal.

Dos boyas de hierro de 2,15 de diámetro y 1,30 de altura.

Cuatro muertos de hierro, circulares, de 4,40 metros de diámetro y 1,60 de puntal.

Una boya de madera, de 2,20 metros de diámetro y 0,95 de altura.

Un muerto de madera, cuadrado, de 4,00 metros de lado y 1,30 de altura.

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del contratadorero "Tempral", que a los veinte días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de La Coruña y

Vizcaya, contados a partir de la fecha del periódico que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en la Comisaría del Arsenal de El Ferrol el acto de la subasta para su venta, con arreglo al pliego de condiciones que con esta fecha se remite al *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, para su publicación íntegro, y que se halla de manifiesto en la segunda Sección del Estado Mayor Central del Ministerio citado, en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de El Ferrol y en las Comandancias de Marina de La Coruña y Bilbao.

Arsenal de El Ferrol, 3 de Mayo de 1924.—Simón Fener.

S—910

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMONACID DE LA SIERRA

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruyendo por débitos de contribución y utilidades, pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indicarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Gregorio Aramburu Bernal, 9,39 pesetas.

Almonacid de la Sierra a 8 de Enero de 1924.—El Recaudador, Juan Pérez. P—358 bis

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARTESA DE SEGRE

D. Marcelino Farré Solé, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Artesa de Segre.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en el pueblo de Tornabous por débitos a la contribución de utilidades, tarifa segunda, contra D. Manuel Durán y Serra, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a D. Manuel Durán Serra.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Manuel Durán Serra, por medio de la presente cédula, se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 149,27 pesetas a que asciende el débito principal y recargos, personándose al efecto en las oficinas de recaudación, sita en Artesa de Segre, carretera de Agramunt, número 39, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y lo firmo en Tornabous a 22 de Enero de 1924.—El Auxiliar, Marcelino Farré Solé.

P—367

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAYONA

TÉRMINO MUNICIPAL DE BAYONA

Don Francisco Chamadoira Iglesias, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Bayona.

Certifico: Que en el expediente general de apremio seguidos por débitos de la contribución rústica y urbana primero y segundo trimestre de 1923 a 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales a pesar de figurar los unos como vecinos y los otros como forasteros, los primeros no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio por resultar desconocidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, la providencia de segundo grado de apremio

que con fecha 10 de Octubre he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos estas providencias a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Capitolina González, 1,91 pesetas.
Carmen Alvarez Alvarez, 1,92.
Cosme Barreiro Vázquez, 3,80.
Concepción Lorenzo Soto, 4,53.
Domingo Carballo, 3,80.
Dolores Villar Villar, 6,21.
Dolores Villar, 3,80.
Florentino Isla Pérez, 74,00.
Francisco García Lapoza, 5,72.
Fernando Suárez de Puga, 3,72.
Isabel Martínez Casal del Rey, 1,91.
Jacinto de Blas Cordero, 3,98.
José Benito González, 0,81.
Joaquín Granja Granja, 4,04.
Joaquín Soliño Corbal, 4,30.
Joaquín Conto Rodríguez, 0,81.
José Rodríguez, 0,55.
José Carneiro Penedo, 2,17.
José Benito Rodríguez, 4,08.
José M. Martínez, 1,63.
José Márquez Lemeiro, 1,08.
Jacinto Vilar García, 3,80.
Jacinto de Cuna, 0,28.
Josefa Fernández Alonso, 2,38.
Manuel Maroto González, 15,81.
Marcelino Alonso Martínez, 16,30.
Misericordia de Bayona, 3,84.
Manuel Durán Barreiro, 3,66.
Manuel Durán González, 5,23.
María Civdanes Martínez, 3,26.
María Rodríguez, 2,38.
Ramón Naveira Rodríguez, 4,29.
Robustiano Pérez Cadilla, 5,85.
Ramón Balañac, 0,55.
Teresa Rodríguez, 0,85.
Teresa Martínez, 1,08.
Andrés Rodríguez Barreiro, 2,45.
Agustín Alvarez Vidal, 1,36.
Antonio Alfonso, 8,74.
Carmen Alvarez Durán, 1,36.
Domingo Durán Díaz, 1,92.
Domingo Alvarez Granja, 7,64.
Evanisto Durán Barreiro, 1,36.
Francisco González Granja, 1,91.
Francisco Martínez Durán, 0,55.
Formán Granja Barreiro, 3,83.
Herederos de Manuel Fernández, 1,91.
Herederos de Gómez Magaride, pesetas 1,91.
José Barreiro Iglesias, 0,49.
Josefa Granja Durán, 2,17.
Juan Antonio Granja, 3,26.
José B. Martínez Muñio, 5,01.
Juana Durán Barreiro, 2,46.
José Navos Barreiro, 0,28.
Joaquina Muriño Fernández, 1,91.
José Muriño Gáraldes, 2,45.

José Barreiro Durán, 2,85.
 Marcelino Durán Barreiro, 2,46.
 Manuel Barreiro Barreiro, 0,81.
 José Durán Comesaña, 2,60.
 Ramón Durán Alvarez, 1,91.
 Teresa Durán Barreiro, 0,55.
 Agustín Silva, 2,15.
 Anunciada Chillada, 1,08.
 Antonio Danta, 0,81.
 Antonio Pérez Méndez, 1,36.
 Buenaventura García, 3,80.
 Camilo Muriño Alvarez, 4,84.
 Diego Vila Otero, 1,91.
 Carlos Pazo Martínez, 0,55.
 Carmen Garbín Martínez, 4,91.
 Domingo Mosquera, 0,28.
 Dolores Pila, 1,63.
 Esclavitud García Calzada, 4,64.
 Enrique Alvarez, 0,55.
 Francisco Blanco Bugarín, 5,24.
 Filomena Alvarez Pérez, 6,83.
 Francisco Renedo Quirós, 4,22.
 Francisco Lemos, 0,55.
 Francisco Estévez Misa, 2,44.
 Francisco González Mosquera, 4,36.
 Francisco Quinos Rodríguez, 1,91.
 Generosa Alvarez, 0,55.
 José Romero Penedo, 3,8.
 Juan Lorenzo, 0,28.
 Josefa Muriño Alvarez, 6.
 Juan Silva Fernández, 5.
 José Barreiro Camiña, 2,83.
 José Alvarez Rodríguez, 1,92.
 Juana Otero Rodríguez, 2,17.
 José Dante González, 6,27.
 José Manuel Barreiro, 2,26.
 José Muriño Segade, 1,08.
 José Méndez Miguez, 1,08.
 José María González, 4,04.
 Liberato Silva, 0,28.
 Manuel Requebe Prado, 0,95.
 María Penedo Fontán, 3,33.
 Manuel González, 0,28.
 Manuel Antonio Alonso Alvarez,
 1,08.
 Peregrina Fernández, 0,28.
 Peregrina Renedo, 2,99.
 Pedro Bargas Fernández, 2,99.
 Rosalía Penedo López, 1,91.
 Ramona Blanco, 0,28.
 Serafín Muriño Alvarez, 3,33.
 Saturna Estévez, 5,00.
 Serafín Daniel González, 1,91.
 Teresa Rodríguez Alvarez, 1,91.
 Balbina Barreiro Blanco, 3,26.
 Vicente Gómez Lemos, 6,00.
 Antonio Pinzas Alonso, 1,91.
 Bernardo Fernández González, pe-
 setas 5,46.
 Carmen Alonso Misa, 0,81.
 Crisanto Rodríguez Fernández, pe-
 setas 1,90.
 Escuela de Belesar, 10,38.
 Francisco Fernández Costas, 1,08.
 Francisco Domínguez Framil, 2,17.
 Francisco Misa Trigo, 4,77.
 Isidro Martínez, 4,61.
 José García Martínez, 7,62.
 Josefa Rodríguez Giráldez, 1,92.
 Juan Antonio Misa Alonso, 14,16.
 José Fernández Alonso, 2,73.
 José Manuel Giráldez Guntín, 3,28.
 Lorenzo González Alvarez, 4,08.
 Manuel Guntín Luis, 1,90.
 María Pérez Prado, 0,95.
 Manuel Giráldez Martínez, 2,73.
 Margarita Camesella Framil, 1,08.
 Manuel Fernández González, 2,36.
 Manuel Camesella Framil, 4,33.
 Manuel González Misa, 2,73.
 Manuel Pinzas Dios, 0,28.
 Ramón Durán Costas, 1,91.
 Rosa González González, 4,97.

Rosa Misa Cadabal, 2,24.
 Ramón Fernández Costas, 0,81.
 Teresa Framil, 2,17.
 Teresa Camesella Framil, 3,54.
 Aurelia Gallego, 1,91.
 Angela Martínez Lorenzo, 1,91.
 Baldomero Novas Corral, 1,43.
 Casimiro Vidal Ronco, 3,82.
 Dolores Pinzas Alonso, 1,08.
 Emilio González Pino, 6,83.
 Emilio Penedo González, 1,08.
 Francisco Veyro Prado, 4,76.
 Francisco Barfos Alonso, 0,55.
 Fernando González Pinzas, 6,83.
 Florentino Lago, 2,46.
 Herminio Pérez Estévez, 8,65.
 Gerardo Pérez Estévez, 13,37.
 Herederos de Juana López, 5,43.
 José M. Martínez González, 1,91.
 José Camesella Grandal, 5,06.
 José Pazos Alvarez, 2,99.
 Juan Antonio Saaronán, 1,08.
 José Alonso Vidal, 3,80.
 Juan M. González, 1,08.
 José González Bautista, 3,82.
 Josefa Martínez Lorenzo, 1,92.
 Joaquín González Sambiñitó, 8,01.
 José B. Misa Vilas, 2,73.
 Juan Antonio Costas Alonso, 5,57.
 Juan Rodríguez Martínez, 5,26.
 José Martínez Misa, 2,73.
 Joaquín Rodríguez, 0,28.
 José Giráldez, 2,17.
 Juan Pino Prado, 6,20.
 José Pinzas Prado, 1,91.
 Josefa Bautista Domínguez, 2,73.
 Luisa Fernández, 2,19.
 Luis Valtierra, 3,80.
 Manuel Giráldez Vidal, 41,47.
 Manuel Pazos Pazos, 12,40.
 María Antonia de la Iglesia, 4,63.
 Manuel Peralba, 1,91.
 Rosa Vilela, 1,90.
 Teresa Romero, 2,46.
 Teresa Pérez, 1,91.
 Angel González Misa, 6,00.
 Bernardo Vidal, 2,99.
 Belarmino Barcia Camesella, 5,73.
 Carmen Pereira Fernández, 4,50.
 Carmen Cadabal Martínez, 0,55.
 Concepción Suárez, 5,59.
 Candeira y Estens, 3,26.
 Domingo Martínez Caeiro, 2,73.
 Domingo Lino, 3,26.
 Domingo Guisande, 0,28.
 Domingo Caeiro Alonso, 2,17.
 Domingo Alonso Fernández, 3,26.
 Domingo González Gándara, 0,81.
 Emilio Costas Giráldez, 4,63.
 Florentino Alonso Fernández, 0,55.
 Francisco González Rodríguez, 0,55.
 Francisco Gándara, 0,20.
 Florentino Prado, 0,28.
 Felipe Martínez, 1,08.
 Francisco López, 0,81.
 Francisco Giráldez González, 3,55.
 H. de Cavenga, 0,23.
 Josefa Rodríguez Fontán, 6,84.
 Juan Antonio Alonso, 4,11.
 José Rivera Rodríguez, 4,92.
 Juan Fernández Trigo, 0,81.
 José Domínguez, 3,55.
 Juan Alonso Pérez, 2,46.
 José Quintín Couto, 10,65.
 José Villaverde Bastos, 3,56.
 Juan Valverde Vidal, 1,08.
 José Daponte Rodríguez, 0,28.
 José Valverde Misa, 1,36.
 José Vázquez Quirós, 1,08.
 Juan Serpes Carballedo, 2,17.
 Juan Rodríguez Soto, 2,99.
 José García David, 1,08.
 María Barreiro, 5,19.

Manuel González Mamesella, 9,84.
 Manuel Camesella Alvarez, 3,20.
 Marcelo Vilar, 3,55.
 Manuel Dieguez Arias, 0,28.
 Manuel Loureiro Durán, 4,90.
 Manuel González Cabreira, 0,55.
 Manuel Sayanes, 0,28.
 Manuel Mosquera Bazán, 9,78.
 Manuel Bárceca Franco, 4,12.
 Manuel Nicolás de Olivera, 2,18.
 Peregrina Fernández Luis, 0,82.
 Ramón Alonso Martínez, 2,55.
 Ricardo Alvarez Giráldez, 1,08.
 Ramón Pino, 0,28.
 Ramón Sarmiento, 4,63.
 Rosendo Alvarez, 0,28.
 Sofia Alonso Pino, 2,18.
 Santiago Alvarez Gómez, 3,54.
 Victoria Fernández, 1,36.
 Vicente Ramón Lameiro, 28,82.

Y a fin de que dichos contribu-
 yentes deudores sean notificados de
 segundo grado de apremio por medio
 de este edicto en el *Boletín Oficial* de
 esta provincia, GACETA DE MADRID y
 en la tablilla de anuncios de la Casa
 Consistorial, conforme a lo ordenado
 en el párrafo 3.º y 4.º del artículo
 142 de la citada Instrucción de apre-
 mios, libro la presente en Bayona a
 20 de Diciembre de 1923.—El Agente
 ejecutivo, Francisco Chamadoira.

P—343

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE CIUDAD REAL

D. José Piqueras Fernández, Recau-
 dador de Hacienda de la provincia de
 Ciudad Real.

Hago saber: Que haciendo uso de la
 facultad que me confiere el párrafo se-
 gundo del artículo 4.º de la Instrucción
 de 26 de Abril de 1900, y por exigirlo
 así el mejor servicio de la recaudación
 de contribuciones e impuestos del Es-
 tado; de que estoy encargado, después
 de adquirir los datos e informes que
 he creído necesarios, he acordado que
 en lo sucesivo la zona recaudatoria de
 Anchuras se denomine zona de Na-
 valpino, teniendo a este pueblo por
 capital, la cual constará de los siguien-
 tes pueblos:

Alcoba, Navalpino (capital de la
 zona).

Anchuras, Navas de Estena.
 Arroba, Puebla de Don Rodrigo.
 Fontanarejo, Retuerta.
 Horcajo de los Montes.

Lo que se hace saber al público y a
 los pueblos interesados por medio del
 presente edicto, que se publicará en
 la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*
 de esta provincia, según dispone el
 párrafo tercero del artículo 4.º de la
 Instrucción antes citada.

Ciudad Real, 18 de Enero de 1924.—
 El Recaudador de Hacienda, José Pi-
 querás Fernández.

P—349

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. José Cabezas y Calvo, Agente eje-
 cutivo auxiliar de Contribuciones con
 ejercicio en la primera y segunda zona
 de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por descubiertos de la contribución urbana en Santa María de Oza, a nombre de "Señores de Villanueva" y declarados responsables doña Ramona León Rodríguez y D. José María y D. Joaquín Miguel y León, contra los que actualmente se dirige este procedimiento, se dictó con fecha 21 del corriente mes de Enero la providencia que se dirá y se practicó en el día de hoy la siguiente

ACUMULACION

Importe del principal débilto desde el primer trimestre de 1918 al cuarto trimestre de 1922-23, ambos inclusive, 48,93 pesetas.

Importe del primer trimestre de 1923-24, número 419, 2,85 pesetas.

Importe del segundo trimestre de 1923-24, número 419, 2,85 pesetas.

Importe del tercer trimestre de 1923-24, número 419, 2,85 pesetas.

Suma, 57,48 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado del 15 por 100, 8,62.

Total, 66,10 pesetas.

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y por desconocerse el domicilio o actual paradero de doña Ramona León Rodríguez y D. José María y D. Joaquín Miguel y León, así como, en su caso, el de los herederos, representantes o causahabientes, se les notifica a todos y cada uno de ellos por medio de este edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y Casa Consistorial de esta capital, en cumplimiento de lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción de recaudación y apremios, debiendo advertir a los interesados que deben satisfacer los anteriormente expresados descubiertos en el plazo de veinticuatro horas, en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sita en La Coruña, Avenida de Fernández Latorre, número 92, a fin de evitar los perjuicios que la continuación del procedimiento ocasiona.

La Coruña a 24 de Enero de 1924.
El Agente ejecutivo, José Cabezas.

P—346

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VENDRELL

D. Juan Trillas Miret, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Vendrell.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Arbós, por débitos o a la contribución rústica, contra Francisco III Padró, Francisco Totosans Más y Adelaida Magriñá Borrás, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los deudores comprendidos en la anterior relación.

Notifíquese a dichos deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente el embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas".

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen las cantidades de 37,46 pesetas, 16,67 pesetas y 7,85 pesetas, respectivamente, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Vendrell, calle de San Sebastián, número 18, bajos, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Arbós, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Arbós a 21 de Enero de 1924.—El Recaudador auxiliar, Juan Trillas.

P—243

D. Juan Trillas Miret, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Vendrell.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Arbós, por débitos a la contribución Utilidades, tarifa segunda y Urbana fiscal, contra D. Ricardo Y. Padró y viuda de Juan Segú, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a

los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese a dichos deudores esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas."

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos Ricardo III Padró y Viuda de Juan Segú, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 199,42 pesetas el primero y 19,10 pesetas la segunda, a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sita en Vendrell, calle de San Sebastián, número 18, bajos, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de Arbós, firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos, en armonía a lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Y la firma en Arbós a 21 de Enero de 1924.—El Recaudador, Juan Trillas.

P—244

Don Juan Trillas Miret, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Vendrell.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta oficina, por débitos a la Contribución urbana en el segundo semestre del ejercicio de 1923-24, contra D. Francisco Nin Mercadé y D. Ricardo Ventosa, de ignorado paradero, en virtud de lo dispuesto en providencia de embargo de bienes, fecha 15 de Enero de 1924 se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores sobre las fincas que a continuación se describen:

D. Francisco Nin Mercadé:

Una casa con patio, sita en esta villa; calle Cristina Baja, señalada con el número 90, compuesta de baños y desván, de una superficie la casa de 35 metros cuadrados, y el patio de 33 metros 25 centímetros cuadrados, lindante por la derecha, con Jaime Nin Trulla; por la izquierda, con herederos de Nicolás Rovira; detrás, con tierras de Francisco Guardiola, y por delante, con dicha calle.

D. Ricardo Ventosa:

Una casa sita en esta villa y calle de Santa Ana, señalada con el nú-

mero 93, compuesta de cobertizo, bajos y desván, de extensión 88 metros 80 centímetros cuadrados, lindante: por la derecha, con la misma calle; izquierda, con tierras del mismo; detrás, con tierras de Pablo Salé Gasull, y por el frente, con dicha calle, donde abre puerta; según consta en el Registro fiscal; antes, una casa con una porción de terreno anexo, señalada con el número 77 de la calle de Santa Ana, compuesta de planta baja y un piso, con lagar, bodega y demás pertenencias de labranza, lindando dicha finca: por el Norte, derecha entrando, con el desagüe de la tubería conductora de las aguas potables; por el Sur, izquierda, con una bodega propiedad de los sucesores de D. José Antonio Nin y Güell, mediante una androna; por el Este, frente, con la referida calle de Santa Ana y por la espalda, Oeste, con la acequia del molino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los referidos D. Francisco Nin Mercadé y D. Ricardo Ventosa, y a fin de que pueda ser notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta localidad, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a los deudores D. Francisco Nin Mercadé y D. Ricardo Ventosa para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación, sita en Vendrell, calle de San Sebastián, número 18, bajos, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Vendrell a 19 de Enero de 1924. — El Recaudador, Juan Trillas. P—217

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE LA TERCERA ZONA DE MADRID

En expediente de apremio que se sigue en la Agencia ejecutiva municipal de la tercera zona, contra doña Clotilde de Merino, de paradero desconocido, sobre pago de 141,04 pesetas, importe del arbitrio del alcantarillado y recargo de primero y segundo grado, al 15 por 100, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro procedente el apremio de segundo grado e incurso en el recargo del 10 por 100, además del 5 del primer grado, sobre sus respectivas cuotas, a la dueña de la casa número 8 del callejón de Preciados, doña Clotilde de Merino.

Notifíquese esta providencia a la deudora, mediante su paradero desconocido, por medio de edictos que se fijarán en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro y publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndola que si deja transcurrir el plazo de cinco días, que por hallarse en las condiciones expresadas se la conceden, sin verificar el pago de las cuotas y recargos impuestos por la demora, se procederá al embargo y venta de sus bienes por el orden establecido en el artículo 68 y siguientes de la referida Instrucción.

Madrid, 5 de Diciembre de 1923.— El Agente ejecutivo, Francisco F. Ibáñez.”

Y para que sirva de notificación en forma a doña Clotilde de Merino, mediante su paradero desconocido, expido la presente para su inserción en la GACETA y la firmo en Madrid a 5 de Diciembre de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco J. Ibáñez.

M—6646

ALGALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRO DEL RIO

D. José Millán Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que alistados para el reemplazo del año actual los mozos nacidos en esta población durante el año de 1903, que no ha sido posible citarlos personalmente por desconocerse su paradero y el de sus padres, se les cita y emplaza para que comparezcan en este Ayuntamiento a las diez horas del domingo 27 del mes que cursa, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, así como para los días 19 y 17 de Febrero próximo, apercibiéndoles que de no hacerlo así quedarán incluidos en dicho alistamiento, y si tampoco comparecen al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a igual hora del domingo primero de Marzo próximo venidero, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

Joaquín Jiménez Rojano, hijo de Joaquín y de Juana.
Rafael Díaz Corpio, hijo de Cristóbal y de María.
Pablo Bello Rosa, hijo de Pedro y de Ana.
Francisco Merino Morales, hijo de Francisco y de Isabel.
Juan Miguel, hijo de desconocidos.
José Alba Garrido, hijo de Francisco y de María.
José del Río Scréguet, hijo de don Julio y de doña Elvira.
Joaquín, hijo de desconocidos.
Juan Expósito Navajas, hijo de Juan y de Dolores.

Felipe Fuentes Gómez, hijo de Felipe y de Adela.

Francisco Cívico López, hijo de Diego y de María.

Miguel, hijo de desconocidos.

Vicente Urbano Navajas, hijo de Francisco y de Carmen.

Leopoldo García Hernández, hijo de José y de Hermenegilda.

Rafael Rosa Sánchez, hijo de Antonio y de María.

Domingo Cazorla Garrido, hijo de Francisco y de Dolores.

Castro del Río, 26 de Enero de 1924; El Alcalde, José Millán.

M—347

ANUNCIOS OFICIALES

LA UNION ALCOYANA

COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA
Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Existencia en efectivo.....	304.197,46
Valores públicos:	
Títulos del 4 por 100 Interior, pesetas 290.000, su coste.....	216.004,30
Títulos del 4 por 100 Interior (reserva técnica), pesetas 28.000, su coste.....	21.140,76
Cédulas Hipotecarias del 4 por 100, valor nominal pesetas 250.000, su coste.....	253.777,10
Cédulas Hipotecarias del 5 por 100, valor nominal pesetas 175.000, su coste.....	174.650,00
Material bomberos: Su valor.....	25.000,00
Propietarios casa Círculo Católico: Saldo deudor.	36.468,00
Casa Círculo Católico: 12 participaciones.....	1.080,00
Predios urbanos: Su valor.....	76.151,80
Préstamo hipotecario....	100.000,00
Valores comerciales: Acciones de La Constructora Alcoyana (S. A.), suscritas pesetas 50.000 desembolsadas.....	35.000,00
TOTAL.....	1.243.472,42

PASIVO

Capital: Valor de 1.000 acciones.....	250.000,00
Fondo de reserva:	
Saldo de años anteriores de la Sección de Incendios.....	739.679,65
Saldo de años anteriores de la Sección de Accidentes.....	129.694,11
A riesgos en curso.....	46.788,00
Pérdidas y Ganancias: Beneficios realizados en 1923, Sección de Incendios.....	77.130,66
TOTAL.....	1.243.472,42

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1923

SECCION DE ACCIDENTES

PERDIDAS	Pesetas,
Indemnizaciones por 815 accidentes.....	106.420,26
Gastos de Farmacia.....	2.009,70
Honorarios Médicos.....	9.753,75
Derechos del Asesor general de las Compañías de seguros.....	500,00
Comisiones Inspector, Agentes, Cobrador y personal de oficinas.....	17.134,45
Estancias de Hospital.....	2.785,00
Honorarios a los señores Consejeros.....	950,00
TOTAL PÉRDIDAS.....	139.553,16
Diferencia.....	1.089,83
GANANCIAS	
Cobrado por primas de seguros.....	32.353,91
Idem por aumentos de primas.....	104.904,55
Idem por pólizas.....	140,00
Idem por 29 seguros nuevos.....	1.064,87
TOTAL GANANCIAS.....	138.463,33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1923

SECCION DE INCENDIOS

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	60.252,77
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	14.326,24
Idem generales.....	21.718,64
Contribuciones e impuestos.....	18.237,48
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1923:	
Reserva de riesgos sobre primas en curso sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada.....	46.768,00
Saldo acreedor.....	77.130,66
TOTAL.....	238.433,79

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada.....	46.768,00

Pesetas.

Primas del ejercicio netas de anulaciones y ristonos.....	143.263,01
Productos de los fondos invertidos:	
Cupones por dividendos de los valores en cartera....	26.763,19
Cobrado por arrendamiento de la casa Circulo Católico.....	1.860,00
Intereses de la cuenta corriente con D. Enrique Albors.....	10.259,59
Intereses del préstamo hipotecario.....	4.000,00
Beneficios resultantes por otros conceptos:	
Subvención del excelentísimo Ayuntamiento por extinción de incendios.....	5.500,00
TOTAL.....	238.433,79

Alcoy, 31 de Diciembre de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Espinós.

X—1441

LA COOPERATIVA HIPOTECARIA

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de "La Cooperativa Hipotecaria", esta Sociedad celebrará Junta general extraordinaria el jueves 22 del corriente, a las diez en punto de la noche, en su domicilio social, Progreso, 1.

El objeto de la convocatoria es tomar acuerdos respecto a la adquisición de un edificio para casa social, y para aclarar el párrafo quinto del artículo 88 de los Estatutos.

Tendrán derecho de asistencia, voz y voto, todos los socios que lo son desde antes del 11 de Enero de 1914 y cuantos tengan abonadas 5.000 pesetas por acciones, por pólizas completas o de prestatario un año antes de la fecha en que se ha de celebrar la Junta.

Madrid, 7 de Mayo de 1924.—Por ausencia del Presidente: El Director Gerente, Elías Cerdá.

X—1443

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 751, expedido el 9 de Septiembre de 1922, y comprensivo de 1.869 francos renta francesa 6 por 100, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fe-

cha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Guipúzcoa, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 7 de Mayo de 1924.
El Secretario, Benito Artigas.

X—1442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORDOBA

Acordada por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 19 del actual, la provisión de la plaza de Arquitecto titular que en la actualidad se encuentra vacante, se anuncia el oportuno concurso para proveerla bajo las condiciones siguientes:

1.ª La plaza estará dotada con el sueldo anual de 15.000 pesetas, a partir del día 1.º de Julio inmediato.

2.ª Los aspirantes, que habrán de tener cuarenta y cinco años de edad como máximo y poseer el título facultativo expedido por la Real Academia de San Fernando, acreditarán que llevan como mínimo cinco años de ejercicio libre de la profesión o que han estado al servicio del Estado, Provincia o Municipio, durante igual período de tiempo.

3.ª Para lo sucesivo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 876 de las Ordenanzas vigentes, el Arquitecto municipal, que tendrá todas las obligaciones que le señala el artículo 877 de las citadas Ordenanzas y las que el Ayuntamiento, Comisión permanente o Alcaldía le señalen, no podrá dirigir obras ni trabajos particulares que tengan que ser aprobados o inspeccionados por la Corporación.

4.ª La Corporación se reserva la facultad de elegir entre los concursantes aquel que a su juicio reúna mayores méritos y la de declarar desierto el concurso si así procediera.

5.ª Los aspirantes podrán entregar sus solicitudes en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, acompañadas de los documentos indispensables y los acreditativos de sus méritos y servicios que les convenga, durante el plazo de cuarenta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Córdoba, 30 de Abril de 1924.

X—1447

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20